



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

10 MAY 2000

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. SC N° 121/99 de fecha 19 DE Abril de 1999, caratulado  
“OBRA PUBLICA – DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS”; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente se auditaban las obras públicas  
previstas para el Ejercicio 1999, en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que en virtud de lo informado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios,  
mediante Nota N° 1677/99 de fecha 12 de Abril de 1999, este Tribunal de Cuentas seleccionó para  
verificar la Obra “Cisterna 400 metros cúbicos”.

Que a los efectos de realizar la Obra se llamó a Licitación Pública N° 03/98, con un  
presupuesto oficial de \$ 267.770,00.

Que con fecha 17 de Noviembre de 1999 se dictó la Resolución D.P.O.S.S N° 228/99  
mediante la cual declaran la nulidad de todas las actuaciones referentes a la Licitación Pública  
N°03/98 para la Obra: “Cisterna de 400 m3”, por no disponerse del crédito destinado al  
financiamiento de misma.

Que en virtud de lo expresado en el Informe N° 186/00, del 05 de Abril de 2.000  
corresponde dar por concluidas las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 121/99, Letra TCP  
dado lo dispuesto por la D.P.O.S.S.

Que en caso de un nuevo llamado a Licitación para la construcción de esta Obra, este  
Tribunal actuará de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 50, Artículo 2°, inc. a)

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

.. / 2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo en el Expediente Letra T.C.P. N° 121/99; por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, procediéndose a su archivo definitivo.-

ARTICULO 2º.- El Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios deberá comunicar fehacientemente a este Tribunal de Cuentas en caso de un nuevo llamado a Licitación para la construcción de la Obra Cisterna 400 metros cúbicos, a efectos de intervenir en la misma de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 50, Artículo 2º, inciso a).-

ARTICULO 2º.- Registrar, Comunicar a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 106 /00 V.A..-**

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B. <i>m</i>

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia